



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **001875** DE 2023

(**29 NOV 2023**)

"Por la cual se Autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas, por Decretos 4108 de 2011, Resolución 0404 del 22 de marzo de 2012, Resolución 3238 del 2021, Resolución 3455 del 2021, Resolución 1043 de 2022, Código de Trabajo, Ley 50 del 1990, Ley 2101 de 2021 y.

CONSIDERANDO

Que el señor **FREDDY ALFONSO CARREÑO CARDENAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **91476426** en calidad de representante legal de la sociedad de **TEMPORING S.A. con NIT. 900118440-0** presenta solicitud para autorización de horas extras o trabajo suplementario, ante esta Dirección Territorial de Santander por ser la competente; dentro del expediente No. 857 del 21 de noviembre de 2023 y cuya solicitud se radicó bajo el número 13EE2023716800100012626 del 20 noviembre de 2023; adjunta documentación. (Folios 1-160 y ventanilla única)

Que mediante auto No. 3287 de fecha 21 de noviembre de 2023., fue asignada a la funcionaria **LEIDY RUBIANA AGUILAR CASTAÑEDA**, el trámite de horas extras para revisión y proyección de la correspondiente Resolución mediante la cual se autoriza o niega laborar horas extras o trabajo suplementario. (folio 7)

Que dentro del caso en estudio, los trabajadores de la empresa desempeñan las actividades contempladas en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, numeral 2 Modificado por el Decreto 13/67 art. 1, en las cuales se puede exceder la jornada ordinaria hasta en dos (2) horas diarias y doce (12) semanales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 50/90, mediante autorización expresa de este Ministerio y de conformidad con los Convenios Internacionales de Trabajo ratificados.

El artículo 22 de la Ley 50 de 1990 adicionó al Capítulo II del Título VI Parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo, el siguiente artículo sin número identificativo:

"Límite del trabajo suplementario.

En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras."

Que es obligación del empleador a quien se le otorgue esta autorización llevar diariamente un registro suplementario de cada trabajador en el que se especifique el nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas con indicación de si son diurnas o nocturnas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. Una copia de este registro será entregada diariamente por el empleador a los trabajadores firmada por aquel o por su representante, tal y como lo prevé el Art. 162 numeral 2° del C.S.T., modificado por el Decreto 13 de 1967 Art. 1°.

El no cumplimiento a estos requisitos y la entrega de la copia de los mismo dará causal para revocar la autorización.

“Por la cual se Autoriza el trabajo suplementario o de horas extras”

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1098 de 2006 la jornada para los adolescentes mayores de 15 años y menores de 17 será diurna, máximo seis (6) horas diarias y treinta (30) horas a la semana. Los adolescentes mayores de 17 años sólo podrán trabajar en jornada máxima de ocho (8) horas y cuarenta (40) horas a la semana, las adolescentes embarazadas mayores de 15 y menores de 18 años no podrán trabajar más de cuatro (4) horas diarias a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia sin disminución de su salario ni de sus prestaciones sociales.

Competencia del Ministerio de Trabajo para Conocer de las horas extras.

De conformidad con las disposiciones legales y al numeral 2º de la resolución 3455 de 16 de noviembre de 2021, anexo técnico Código: IVC-PD-05-AN-01, versión 6.0 y circular 069 del 20 de septiembre de 2023, el procedimiento anexo técnico administrativo general Código: IVC-PD-05-AN-01, versión 6.0 y circular 069 del 20 de septiembre de 2023, le corresponde a este despacho decidir sobre las solicitudes de autorizaciones para laborar horas extras y poner en conocimiento a las direcciones territoriales en donde tenga otras sedes, sucursales, agencias o puestos de trabajo, procede a realizar la revisión de la documentación presentada y se verifica que cumpla con los requisitos solicitados:

Escrito firmado por el Representante Legal, dirigido a la Dirección Territorial Santander del domicilio principal de la empresa solicitando autorización para trabajar en: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, la Guajira, Magdalena, meta; Norte de Santander, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del cauca. y la manifestación expresa de ser la Representante Legal de la empresa **TEMPORING S.A. con NIT. 900118440-0**, quien solicita autorización para los cargos de: INGENIERO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA, ADMINISTRADOR, AGENTE DE COBRANZAS, ANALISTA SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO, ASESOR COMERCIAL, ASESOR JURÍDICO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE COMERCIAL, ASISTENTE DE GERENCIA, PROFESIONAL COMERCIO EXTERIOR, PROGRAMADOR, PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL, RECEPCIONISTA, SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, TÉCNICO EN SISTEMAS, TECNÓLOGA AGROPECUARIA, TELEOPERADORA, VISITADOR COMERCIAL, ASISTENTE DISEÑO, AUXILIAR DE PASAJES, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CIC, AUXILIAR CONTABLE, AUXILIAR DE ARCHIVO, AUXILIAR DE CARTERA, AUXILIAR DE DISEÑO GRÁFICO, AUXILIAR DE FACTURACIÓN, AUXILIAR DE GESTIÓN HUMANA, AUXILIAR DE IMPRESIÓN, AUXILIAR DE IMPUESTOS, AUXILIAR DE RECEPCIÓN, AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AUXILIAR HSEQ, AUXILIAR LOGÍSTICO, COORDINADORA DE SGSST Y SG, DESARROLLADOR DE MARCA, DESARROLLADOR DE MERCADO, DESARROLLADOR JAVA, DESARROLLADOR JUNIOR, DIRECTOR EFICIENCIA INDUSTRIAL, GESTIÓN DE COMPRAS, DIRECTORA DE MERCADEO, DIRECTORA TÉCNICA, EJECUTIVO COMERCIAL, EJECUTIVA EN VENTAS, GERENTE DE PROYECTO, GERENTE OPERACIONES, LÍDER SST Y RH, CAJERA, CONTADOR FINANCIERO, COORDINADOR DE EXPORTACIONES, COORDINADOR DE BODEGA, IMPLEMENTADORA DE SOFTWARE, DISEÑADOR INDUSTRIAL, DISEÑADORA DE MODAS, AUXILIAR DE CALIDAD, LIDER GESTION AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA, INGENIERO DE PROYECTOS, CONTROL CARRETERAS, INGENIERO DE ALIMENTOS, INGENIERO DE AUTOMATIZACIÓN, OPERADOR, TEREX/SERVICIOS GENERALES, LAVADOR, MAQUINISTA, OPERARIA MAQUINA PLANO, LIDER SERVICIOS GENERALES, SUPERVISOR, SUPERVISOR DE ALMACÉN, SUPERVISOR DE ASTILLERO, SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, SUPERVISOR DE OPERACIONES, SUPERVISOR DE PATIO, SUPERVISOR NOCTURNO, TÉCNICO DE AUTOMATIZACIÓN, OPERARIO DE MAQUINA DE SUBLIMACIÓN, OPERARIO DE MAQUINA PLANCHADORA, OPERARIO DE MAQUINA TERMOFIJADORA, COORDINADOR OPERATIVO, AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS, AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS, AUXILIAR DE SERVICIOS MÉDICOS, AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, CONSERJE, JARDINERO, OPERARIO DE RAMA, OPERARIO DE SECADO, OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES, OPERARIO DE SUBLIMACIÓN, AUXILIAR DE SERVICIO AL CLIENTE, CAMARERA, EJECUTIVA JUNIOR DE EVENTOS, IMPULSADORA, MERCO-IMPULSADOR,

"Por la cual se Autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

STEWART, OPERARIO JP4, OPERARIO MAQUINISTA, AUXILIAR POSTVENTA TALLER, LÍDER ADMINISTRATIVO, AUXILIAR SERVICIO AL CLIENTE, LÍDER DE PRODUCCIÓN, COORDINADOR TÉCNICO, GESTOR DE DESPACHOS. MENSAJERO, PORTERO, OPERADOR, OPERADOR DE GRÚA, OPERADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, OPERADOR DE MONTACARGAS Y APAREJADOR, OPERARIO RETROEXCAVADORA, OPERADOR, MAQUINARIA AMARILLA (RETROCARGADOR), TRACTORISTA, MOTORISTA FLUVIAL, MAQUINISTA FLUVIAL, CONDUCTOR/SUPERVISOR, MAESTRO DE OBRA, AUXILIAR MECANICO, AYUDANTE ELECTRICO, AYUDANTE MECANICO, AYUDANTE METALMECANICO, OFICIAL METALMECANICO, PILOTO, JEFE MECÁNICA, LÍDER DE TALLER, LOGÍSTICA Y DESPACHO/AUXILIAR DE LOGISTICA, CERTIFICADOR, AUXILIAR DE ALMACÉN, AUXILIAR PUNTO DE VENTA, CONTRAMAESTRE, AUXILIAR DE DESPACHO, ASISTENTE DE SANIDAD E INOCUIDAD, ARMADOR, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, AUXILIAR DE PINTURA, LÍDER DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO GENERAL, TÉCNICO MOTOCICLETAS, TÉCNICO OPERARIO, ALMACENISTA, ASISTENTE DE APLICACIÓN FERTILIZACIÓN Y RIEGO, ASISTENTE DE GEOLOGÍA, ASISTENTE DE PODA, ASISTENTE DE POSCOSECHA, ASISTENTE ENRAIZAMIENTO, AUXILIAR CARGA, AUXILIAR MONTACARGUISTA, AUXILIAR LOGÍSTICO, AUXILIAR ALISTAMIENTO, AUXILIAR DE BODEGA, AUXILIAR DE CAMIONETA, AUXILIAR DE PINZA, AUXILIAR DE PLANTA/AUXILIAR PRODUCCIÓN, AUXILIAR DE PRODUCCIÓN SUPERNUMERARIO, AUXILIAR DE SANDBLASTERO, AUXILIAR DE TALLER, AUXILIAR DOSIFICACIÓN, AUXILIAR LOGÍSTICO, MONTACARGUISTA, AUXILIAR REPARTO Y RECOLECCIÓN, AUXILIAR VEHÍCULO DE DISTRIBUCIÓN/ AUXILIAR DE CONDUCTOR, AYUDANTE, CAPATAZ DE FINCA, COORDINADOR ALISTAMIENTO TELAS, COORDINADOR DE PRODUCCIÓN, CORTADOR, MARINERO, MAYORDOMO, OFICIAL DE BODEGA, OPERARIA CLASIFICACIÓN DE EMPAQUE, OPERARIO DE BODEGA, OPERARIO DE MADERA, OPERARIO DE PLANTA, OPERARIO DE PRODUCCIÓN, SUPERNUMERARIO, OPERARIO DE PRODUCCIÓN, OPERARIO DE PRODUCCIÓN-CARGUE Y DESCARGUE, OPERARIO DE QUEMA/AUXILIAR QUEMA, OPERARIO METALMECÁNICA, OPERARIO PATINADOR, OPERARIO PLANOS, OPERARIO POLIVALENTE, OPERARIO DE GRANJA, PAILERO, PAQUETERO, PATINADOR PATRÓN DE CORTE, PINZERO, ROLLERO Y/O OPERARIO DE PRODUCCIÓN, SANDBLASTERO, SUPERVISOR DE PLANTA, VAQUERO, SUPERVISOR DE FINCA, ISLERO, INSPECTOR DE VEHÍCULOS, AUXILIAR SOBRES Y PAQUETES, AUXILIAR DE SOPORTE, SOLDADOR, OPERARIO DE CLASIFICACIÓN Y CONDUCTOR

1. Relación de Cargos (folio 1-10)
2. Certificación sobre riesgos relacionados con el trabajo de horas extras, expedido por la ARL SURA. (folios 15-89)
3. Manifestación expresa sobre la no existencia de organizaciones sindicales, pactos o convenciones colectivas. (folio 13, 90 y 91)
4. Conformación del COPASST y reuniones (folios 92-108)
5. Reglamento interno de trabajo. (108-148)
6. Certificado de existencia y representación legal. (Folios 149-155)
7. Copia cedula de ciudadanía representante legal (folio 156)
8. Comunicación a los trabajadores de la solicitud de autorización de horas extras ante el Ministerio del Trabajo. (Folios 157-160).

"Por la cual se Autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

Que, en mérito de lo anterior,

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **TEMPORING S.A. con NIT. 900118440-0**, representada por el señor **FREDDY ALFONSO CARREÑO CARDENAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **91476426**, domicilio: **CRA 23 No. 35-39**, en Bucaramanga., correo electrónico: contacto@temporing.com, para laborar dos (2) horas extras diarias y hasta doce (12) semanales en la jornada ordinaria o la máxima legal, acorde a lo estipulado en la Ley 2101 de 2021 en los cargos de: INGENIERO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA, ADMINISTRADOR, AGENTE DE COBRANZAS, ANALISTA SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO, ASESOR COMERCIAL, ASESOR JURÍDICO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE COMERCIAL, ASISTENTE DE GERENCIA, PROFESIONAL COMERCIO EXTERIOR, PROGRAMADOR, PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL, RECEPCIONISTA, SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, TÉCNICO EN SISTEMAS, TECNÓLOGA AGROPECUARIA, TELEOPERADORA, VISITADOR COMERCIAL, ASISTENTE DISEÑO, AUXILIAR DE PASAJES, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CIC, AUXILIAR CONTABLE, AUXILIAR DE ARCHIVO, AUXILIAR DE CARTERA, AUXILIAR DE DISEÑO GRÁFICO, AUXILIAR DE FACTURACIÓN, AUXILIAR DE GESTIÓN HUMANA, AUXILIAR DE IMPRESIÓN, AUXILIAR DE IMPUESTOS, AUXILIAR DE RECEPCIÓN, AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AUXILIAR HSEQ, AUXILIAR LOGÍSTICO, COORDINADORA DE SGSST Y SG, DESARROLLADOR DE MARCA, DESARROLLADOR DE MERCADO, DESARROLLADOR JAVA, DESARROLLADOR JUNIOR, DIRECTOR EFICIENCIA INDUSTRIAL, GESTIÓN DE COMPRAS, DIRECTORA DE MERCADEO, DIRECTORA TÉCNICA, EJECUTIVO COMERCIAL, EJECUTIVA EN VENTAS, GERENTE DE PROYECTO, GERENTE OPERACIONES, LÍDER SST Y RH, CAJERA, CONTADOR FINANCIERO, COORDINADOR DE EXPORTACIONES, COORDINADOR DE BODEGA, IMPLEMENTADORA DE SOFTWARE, DISEÑADOR INDUSTRIAL, DISEÑADORA DE MODAS, AUXILIAR DE CALIDAD, LIDER GESTION AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA, INGENIERO DE PROYECTOS, CONTROL CARRETERAS, INGENIERO DE ALIMENTOS, INGENIERO DE AUTOMATIZACIÓN, OPERADOR, TEREX/SERVICIOS GENERALES, LAVADOR, MAQUINISTA, OPERARIA MAQUINA PLANO, LIDER SERVICIOS GENERALES, SUPERVISOR, SUPERVISOR DE ALMACÉN, SUPERVISOR DE ASTILLERO, SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, SUPERVISOR DE OPERACIONES, SUPERVISOR DE PATIO, SUPERVISOR NOCTURNO, TÉCNICO DE AUTOMATIZACIÓN, OPERARIO DE MAQUINA DE SUBLIMACIÓN, OPERARIO DE MAQUINA PLANCHADORA, OPERARIO DE MAQUINA TERMOFIJADORA, COORDINADOR OPERATIVO, AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS, AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS, AUXILIAR DE SERVICIOS MÉDICOS, AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, CONSERJE, JARDINERO, OPERARIO DE RAMA, OPERARIO DE SECADO, OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES, OPERARIO DE SUBLIMACIÓN, AUXILIAR DE SERVICIO AL CLIENTE, CAMARERA, EJECUTIVA JUNIOR DE EVENTOS, IMPULSADORA, MERC-IMPULSADOR, STEWARD, OPERARIO JP4, OPERARIO MAQUINISTA, AUXILIAR POSTVENTA TALLER, LÍDER ADMINISTRATIVO, AUXILIAR SERVICIO AL CLIENTE, LIDER DE PRODUCCION, COORDINADOR TECNICO, GESTOR DE DESPACHOS, MENSAJERO, PORTERO, OPERADOR, OPERADOR DE GRÚA, OPERADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, OPERADOR DE MONTACARGAS Y APAREJADOR, OPERARIO RETROEXCAVADORA, OPERADOR, MAQUINARIA AMARILLA (RETROCARGADOR), TRACTORISTA, MOTORISTA FLUVIAL, MAQUINISTA FLUVIAL, CONDUCTOR/SUPERVISOR, MAESTRO DE OBRA, AUXILIAR MECANICO, AYUDANTE ELECTRICO, AYUDANTE MECANICO, AYUDANTE METALMECANICO, OFICIAL METALMECANICO, PILOTO, JEFE MECÁNICA, LÍDER DE TALLER, LOGÍSTICA Y

"Por la cual se Autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

DESPACHO/AUXILIAR DE LOGISTICA, CERTIFICADOR, AUXILIAR DE ALMACÉN, AUXILIAR PUNTO DE VENTA, CONTRAMAESTRE, AUXILIAR DE DESPACHO, ASISTENTE DE SANIDAD E INOCUIDAD, ARMADOR, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, AUXILIAR DE PINTURA, LIDER DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO GENERAL, TECNICO MOTOCICLETAS, TÉCNICO OPERARIO, ALMACENISTA, ASISTENTE DE APLICACIÓN FERTILIZACIÓN Y RIEGO, ASISTENTE DE GEOLOGÍA, ASISTENTE DE PODA, ASISTENTE DE POSCOSECHA, ASISTENTE ENRAIZAMIENTO, AUXILIAR CARGA, AUXILIAR MONTACARGUISTA, AUXILIAR LOGÍSTICO, AUXILIAR ALISTAMIENTO, AUXILIAR DE BODEGA, AUXILIAR DE CAMIONETA, AUXILIAR DE PINZA, AUXILIAR DE PLANTA/AUXILIAR PRODUCCIÓN, AUXILIAR DE PRODUCCIÓN SUPERNUMERARIO, AUXILIAR DE SANDBLASTERO, AUXILIAR DE TALLER, AUXILIAR DOSIFICACIÓN, AUXILIAR LOGÍSTICO, MONTACARGUISTA, AUXILIAR REPARTO Y RECOLECCIÓN, AUXILIAR VEHÍCULO DE DISTRIBUCIÓN/ AUXILIAR DE CONDUCTOR, AYUDANTE, CAPATAZ DE FINCA, COORDINADOR ALISTAMIENTO TELAS, COORDINADOR DE PRODUCCIÓN, CORTADOR, MARINERO, MAYORDOMO, OFICIAL DE BODEGA, OPERARIA CLASIFICACIÓN DE EMPAQUE, OPERARIO DE BODEGA, OPERARIO DE MADERA, OPERARIO DE PLANTA, OPERARIO DE PRODUCCIÓN, SUPERNUMERARIO, OPERARIO DE PRODUCCIÓN, OPERARIO DE PRODUCCIÓN-CARGUE Y DESCARGUE, OPERARIO DE QUEMA/AUXILIAR QUEMA, OPERARIO METALMECÁNICA, OPERARIO PATINADOR, OPERARIO PLANOS, OPERARIO POLIVALENTE, OPERARIO DE GRANJA, PAILERO, PAQUETERO, PATINADOR PATRÓN DE CORTE, PINZERO, ROLLERO Y/O OPERARIO DE PRODUCCIÓN, SANDBLASTERO, SUPERVISOR DE PLANTA, VAQUERO, SUPERVISOR DE FINCA, ISLERO, INSPECTOR DE VEHÍCULOS, AUXILIAR SOBRES Y PAQUETES, AUXILIAR DE SOPORTE, SOLDADOR, OPERARIO DE CLASIFICACIÓN Y CONDUCTOR en Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, la Guajira, Magdalena, Meta; Norte de Santander, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **TEMPORING S.A. con NIT. 900118440-0**, queda obligado(a) a llevar diariamente un registro de labor suplementario de cada trabajador en el que se especifique nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas con la indicación de si son diurnas o nocturnas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. **Copia de este registro será entregado diariamente por el empleador a los trabajadores, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015.**

ARTÍCULO TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN deberá ser fijada en el mismo lugar donde se fijó la solicitud, asimismo deberá incluirse en el Capítulo respectivo del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: LA AUTORIZACIÓN de que trata la presente providencia tendrá vigencia **DURANTE DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, siempre y cuando subsistan las causas que le dieron origen, al término de los cuales la empresa autorizada se abstendrá de continuar aplicándola.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deja sin efectos legales cualquier otra resolución mediante la cual se haya autorizado laborar horas extras a la empresa de **TEMPORING S.A. con NIT. 900118440-0**, y que aún se encuentre vigente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la empresa **TEMPORING S.A. con NIT. 900118440-0**, representada por el señor **FREDDY ALFONSO CARREÑO CARDENAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **91476426** en calidad de representante legal, domicilio: **CRA 23 No. 35-39**, en Bucaramanga, correo electrónico: contacto@tempor_gsa.com, sujeto jurídicamente interesado en el contenido de la presente Resolución, advirtiendo que contra la presente proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, Directora de la Territorial Santander, recursos que deben ser interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al

"Por la cual se Autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución envíese copia a las Direcciones territoriales de: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, la Guajira, Magdalena, meta; Norte de Santander, Risaralda, Tolima y Valle del cauca y a la oficina Especial de Barrancabermeja para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Se advierte a la empresa la obligación de actualizar el Reglamento interno de trabajo en lo relacionado con la jornada máxima legal, acorde a los dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

IMPLEMENTACIÓN GRADUAL

Sin perjuicio de que el empleador puede acogerse de manera inmediata a la jornada laboral de 42 horas, la implementación gradual se realizará así:

Transcurridos 2 años a partir de la entrada en vigor de la ley, esto es a partir del 15 de julio de 2023 se reducirá en 1 hora la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.

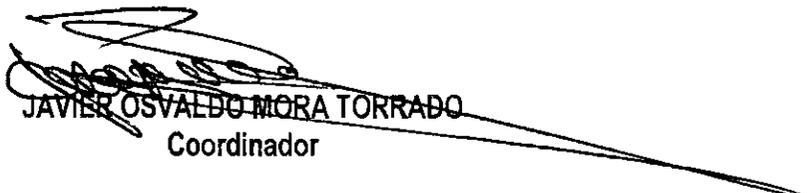
Pasados 3 años desde la entrada en vigor de la ley, esto es partir del 15 de julio de 2024 se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.

A partir del cuarto año, esto es 2025 se reducirán 2 horas cada año hasta llegar a las 42 horas semanales en el año 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

29 NOV 2023


JAVIER OSVALDO MORA TORRADO
Coordinador

Proyectó: Leidy R.
Revisó / Aprobó: J. Mora